

### 7.3 Unidad de Fiscalización y Cobranza

1. Establecer, de manera coordinada con la Unidad de Servicios Estratégicos, las políticas, normas, criterios, programas y estrategias que deben seguir las unidades administrativas competentes de la propia Unidad, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones, en las materias siguientes:
  - a) Atención y asistencia a las y los patrones y sujetos obligados, en relación con sus trámites, derechos y obligaciones en materia de seguridad social, derivados de las funciones de recaudación y fiscalización;
  - b) Registro y control de los créditos fiscales a favor del Instituto;
  - c) Notificación de las cédulas de liquidación de cuotas, capitales constitutivos, sus accesorios legales, multas y gastos por inscripciones improcedentes, así como gastos por atención de personas no derechohabientes. Asimismo, la notificación conjunta de las cédulas de liquidación de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de aportaciones y descuentos del Fondo Nacional de la Vivienda;
  - d) Aplicación del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con las disposiciones aplicables;
  - e) Trámite de las solicitudes de autorización para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales, en términos de la Ley;
  - f) Trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de garantías de créditos fiscales a favor del Instituto, así como la integración del expediente, la notificación del requerimiento a las afianzadoras y el trámite de la solicitud de remate de valores y los demás trámites y requisitos previstos al respecto por el Código y disposiciones aplicables;
  - g) Trámites de atención de solicitudes de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal;
  - h) Condonación de multas impuestas por incumplimiento del pago de créditos fiscales y sus accesorios legales, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;
  - i) Trámite para la cancelación de créditos fiscales a favor del Instituto por imposibilidad práctica de su cobro o la incosteabilidad del mismo, o por insolvencia o no localización del deudor o de los responsables solidarios;
  - j) Declaratoria de prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;
  - k) Planeación, programación y realización de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, revisiones electrónicas, la corrección fiscal, la corrección patronal, el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones patronales ante el Instituto por contador público autorizado y



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

- la revisión, sin que medie visita domiciliaria, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;
- l) Práctica de investigaciones relativas a la determinación de sustitución patronal y responsabilidad solidaria;
  - m) Emisión de cédulas de liquidación por cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos, multas y gastos por inscripciones improcedentes o por servicios a personas no derechohabientes;
  - n) Trámite de las propuestas de dación en pago de bienes, fuera de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que apruebe el Consejo Técnico del Instituto, y
  - o) Trámite y atención de los demás asuntos que la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones aplicables atribuyan a las autoridades fiscales.
2. Proponer, en coordinación con la Unidad de Servicios Estratégicos, a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación las normas y bases para cancelar de las cuentas del Instituto los créditos fiscales determinados por el incumplimiento del pago de aportaciones de seguridad social, cuyo cobro tenga encomendado, por imposibilidad práctica de su cobro o la incosteabilidad del mismo, o por insolvencia o no localización del deudor o de los responsables solidarios.
  3. Aprobar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos de trámites de solicitudes de pago diferido o en parcialidades, así como en el caso de aclaración administrativa.
  4. Aprobar y establecer, de manera coordinada con la Unidad de Servicios Estratégicos y con el área competente de la Dirección Jurídica, las normas y políticas para determinar asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de los delitos previstos en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables.
  5. Informar a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación y al área competente de la Dirección Jurídica los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables, en la materia de su competencia, acompañando la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda.
  6. Aprobar los formatos oficiales en materia de recaudación y fiscalización.
  7. Proponer y aprobar con los Órganos Normativos competentes, la planeación, diseño y definición de los sistemas y programas electrónicos en las materias de su competencia.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

8. Administrar el registro de contadores públicos autorizados a dictaminar para efectos del Seguro Social; autorizar el registro de dichos contadores; requerir la documentación e información necesaria para comprobar que cumplan con los requisitos exigidos para dictaminar, así como imponer a dichos contadores públicos las sanciones administrativas establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y demás disposiciones aplicables.
9. Proponer a la Dirección de Incorporación y Recaudación las metas e indicadores de desempeño que permitan evaluar y mejorar las funciones de recaudación y fiscalización de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones; así como analizar su cumplimiento.
10. Planear la formulación de convenios y acuerdos de coordinación de autoridades fiscales y analizar sus resultados; así como concertar las acciones que correspondan con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones.
11. Solicitar el pago de cuotas con cargo a las participaciones por ingresos federales, que corresponden a la Ciudad de México, los Estados y Municipios, cuando se haya celebrado con éstos, convenio para la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas de la Ciudad de México, estatales o municipales.
12. Las demás facultades que en el ámbito de su respectiva competencia atribuyan al Instituto la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o que le encomiende la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación.